NOTA SUOC N°: 263/2.023

San Pedro, 07 de julio de 2.023

SEÑOR

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de comunicar que la Institución no va aplicar el pago de ANTICIPO establecido en el Art. 188 de la Ley de Presupuesto General de la Nación sobre ANTICIPO a MIPYMES para ninguna adquisición de bienes y/o servicios, teniendo en cuenta la Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia sobre varios artículos de la Ley de presupuestos, entre ellas el ART. 188°, cuyas suspensiones fueron favorablemente resueltas por A.I. N° 717 de fecha 22/05/2023. Se adjunta el citado documento.----------

Sin otro particular se despide de Usted atentamente.----------

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONTRATACIONES

José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "PROMOVIDA POR CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ARTICULOS 13, 16, 17, 21, 26, 42 INC. A), B), C), D), 43, 53, 56 INC. A), B); 61, 149, 177, 178 INC. A), B) Y C) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 Y 297 DE LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; DE LOS ARTICULOS 36 INC. J.3), U), W) INC. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 INC. 1), 2), 3), 4), 5); 56 INC. A), B); 62 INC. A), B), C, 1), C.2); 65 INC. A), B .1), 2); 66 INC. B) , G) , H), I); 70 INC, A), C) , D); 71 INC. 75 INC., B); 78 INC. 4.1); 81 INC. 3), 10); 83 INC. 1); 85; 101; 103; 104; INC. C.2); 113; 114; 115; 116; 117 INC. A), B), C); 118; 123; 130; 152 INC. B), C) ; 153 INC. A), B), C.1), C.2), C.3), C.4), C.5) , C.6), C.7), D), E.1), E.2), E.3), E.4), E.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 INC. A), B); 182 INC. 1. A) , 1.B), 1,C), 1.D), 1.E),1.F), 1.G), 1.H), 2.D), 2.E), 2.F), 2.G); 185 INC.A), B); 186; 271; 274; INC., B.4), C.3), C.4) 323; 353; 363; 371 INC, A), B), C), D); 372 INC. A) , B), C); 443 INC, G1), G.2); 447; 448 INC. A), B) , C); 449, 450, 451, 455,459, 464 DEL ANEXO "A - GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2023" DEL DECRETO 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 2 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y DE LOS ARTS. 7°; 8°; 13° INC. A.2); 18° ; 19° INC. A) , B), C), F); 22° INC. A), B) DEL DECRETO N ° 8877/2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N°7050/2023. N° 693 N° 2023.----------

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I.N°: 717

Asunción, 22 de mayo de 2023.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la **ABG. MIRTHA MORINIGO,** en representación de la Corte Suprema de Justicia, contra los arts. 13, 16, 17, 21, 26, 42 inc. a), b), c), d), 43, 53, 56 inc. a), b); 61, 149, 177, 178 inc. a), b) y c) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 y 297 de la ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los artículos 36 inc. j.3), u), w) inc. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 inc. 1), 2), 3), 4), 5); 56 inc. a), b); 62 inc. a), b), c, 1), c.2); 65 inc. a), b .1), 2); 66 inc. b) , g) , h), i); 70 inc, a), c) , d); 71 inc. 75 inc., b); 78 inc. 4.1); 81 inc. 3), 10); 83 inc. 1); 85; 101; 103; 104; inc. c.2); 113; 114; 115; 116; 117 inc. a), b), c); 118; 123; 130; 152 inc. b), c) ; 153 inc. a), b), c.1), c.2), c.3), c.4), c.5) , c.6), c.7), d), e.1), e.2), e.3), e.4), e.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 inc. a), b); 182 inc. 1. a) , 1.b), 1,c), 1.d), 1.e),1.f), 1.g), 1.h), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g); 185 inc.a), b); 186; 271; 274; inc., b.4), c.3), c.4) 323; 353; 363; 371 inc, a), b), c), d); 372 inc. a) , b), c); 443 inc, g1), g.2); 447; 448 inc. a), b) , c); 449, 450, 451, 455,459, 464 del anexo "a - Guia de normas y procesos del PGN 2023" del Decreto 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 2 de Enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; y de los arts. 7°; 8°; 13° inc. a.2); 18° ; 19° inc. a) , b), c), f); 22° inc. a), b) del Decreto N° 8877/2023 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N°7050/2023; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnado salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra los arts. 13, 16, 17, 21, 26, 42 inc. a), b), c), d), 43, 53, 56 inc. a), b); 61, 149, 177, 178 inc. a), b) y c) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 y 297 de la ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los artículos 36 inc. j.3), u), w) inc. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 inc. 1), 2), 3), 4), 5); 56 inc. a), b); 62 inc. a), b), c, 1), c.2); 65 inc. a), b .1), 2); 66 inc. b) , g) , h), i); 70 inc, a), c) , d); 71 inc. 75 inc., b); 78 inc. 4.1); 81 inc. 3), 10); 83 inc. 1); 85; 101; 103; 104; inc. c.2); 113; 114; 115; 116; 117 inc. a), b), c); 118; 123; 130; 152 inc. b), c) ; 153 inc. a), b), c.1), c.2), c.3), c.4), c.5) , c.6), c.7), d), e.1), e.2), e.3), e.4), e.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 inc. a), b); 182 inc. 1. a) , 1.b), 1,c), 1.d), 1.e),1.f), 1.g), 1.h), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g); 185 inc.a), b); 186; 271; 274; inc., b.4), c.3), c.4) 323; 353; 363; 371 inc, a), b), c), d); 372 inc. a) , b), c); 443 inc, g1), g.2); 447; 448 inc. a), b) , c); 449, 450, 451, 455,459, 464 del anexo "a - Guia de normas y procesos del PON 2023" del Decreto 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 2 de Enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; y de los arts. 7°; 8°; 13° inc. a.2); 18° ; 19° inc. a) , b), c), 9); 22° inc. a), b) del Decreto N° 8877/2023 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N°7050/2023"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario